



# Registro de entrada

Copia para el presentador

Identificador: 1911892



1911892

Fecha entrada: 10/03/2015 13:01:30

Orden: CONTENCIOSO

Forma presentación: EN MANO

Colegio: Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

N.Colegiado:

Presentado por: , ISABEL

Contenido: ESCRITO ALEGANDO EJECUCION

Órgano Destino: 28079 29 001

Procedimiento Destino: PA 0000301 2012

Madrid, martes 10 marzo 2015

Unidad Funcional de Registro y Reparto

Firma válida

DESCRIPCION  
RECONUNICACION  
OFICINA JUDICIAL DE  
LA AUDITORIA  
NACIONAL DE CERTIDAD  
OFICINA JUDICIAL DE  
LA AUDITORIA  
NACIONAL - C14  
S287360EC

**AL JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**  
**NÚMERO 1**

**ISABEL** , Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la **AGRUPACIÓN DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**, tal y como consta debidamente acreditado en los autos que se referencian al margen, bajo la dirección letrada de **D. JOSÉ LUIS** , Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que por medio del presente escrito, y visto el oficio suscrito por la subdirectora general de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias de fecha 25 de febrero de 2015, esta parte viene a formular en tiempo y forma **ESCRITO DE ALEGACIONES** conforme a los términos que se explicitan a continuación:

**Primero.-** Esta representación –visto el contenido del informe presentado por la Administración demandada– solo puede manifestar que los criterios de ejecución que en él se proponen resultan demasiado generales e inconcretos, y no resuelven, en modo alguno, las incógnitas acerca de cómo hacer valer el fallo de la sentencia sin infligir, tal y como esta parte propuso en el primero de sus escritos, daños innecesarios en los funcionarios que pueden resultar perjudicados por la actuación ilegal de la Administración.

**Segundo.-** A tales efectos, el informe de su razón solo plantea un cúmulo de premisas procedimentales que, por razón lógica, se presumen como previsibles y necesarias, pero no aborda una de las cuestiones primordiales en la presente fase de ejecución: la posibilidad de **adjudicar a mayores las plazas que correspondan a las funcionarias y funcionarios afectados que no las obtuvieron en el concurso en cuestión o que mejorasen las obtenidas en el mismo**, con el consecuente reconocimiento de sus derechos administrativos y económicos, **manteniendo, por su parte, las plazas asignadas inicialmente en el concurso al resto de participantes.**

Esta es una cuestión que, más allá de la mecánica de actuación intuida y esbozada de contrario, ha de quedar oportunamente aclarada en estos trámites iniciales de ejecución, toda vez que su determinación o concreción en fases posteriores puede acarrear desórdenes organizativos de muy difícil reparación.

**Tercero.-** No podemos, por tanto, sino afirmar que las premisas del oficio remitido por la Administración no pueden ser consideradas como suficientes por el juzgador.

Procede, más allá del seguimiento que se haga de todas y cada una de las actuaciones ejecutivas que se sustancien a partir de este momento, y reservándose esta parte el derecho a poner en conocimiento del juzgador cualquier irregularidad que al respecto se detecte, solicitar que se requiera a la Administración demandada para que aclare si, tal y como se indica en el punto segundo del presente escrito y tal y como reconocieron como posible este Juzgado Central y la Sala de lo Contencioso – Administrativo de la Audiencia Nacional, la sentencia va a ser ejecutada a mayores, es decir, adjudicando las plazas que correspondan a las funcionarias y funcionarios que no la obtuvieron en el concurso por culpa de la actuación administrativa declarada ilegal, con todos los reconocimientos administrativos y económicos que pudieran corresponder, y manteniendo las plazas asignadas inicialmente en dicho concurso al resto de participantes.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que, teniendo por presentado este escrito con sus copias, se sirva admitirlo, tenga por evacuado en tiempo y forma el trámite requerido para que, siguiendo las pautas procesales oportunas, dicte resolución acordando proceder según se indica en el punto tercero del mismo.

Es justicia que pido en Madrid, a 10 de febrero de 2015.

JOSÉ LUIS  
Abogado

ISABEL  
Procuradora